# Estrategia para integrar la dimensión global legal de los contratos inteligentes para proyecto Global connect

# INDUSTRIALMAINTENANCE/MANOFACTURING/ENVIRONMENT AND SUSTAINABILITY/PROFORM/RENTAL CONTRACTS/SECURITY/LOGISTIC/TRANSPORT AND DELIVERY/CONTRATOS DE TRABAJO/ CONTRATOS DE TRABAJO MODALIDAD HONORARIOS

Abordar el uso de la tecnología en relación al control de las condiciones de contratación, en relación a los contratos inteligentes o “Smart Contracts” es al margen del sistema informático al cual está sujeto, es decir, del diseño del programador. Esto debido a que todos los contratos, aun existiendo el principio de libre contratación entre partes, está dentro de un sistema legal, el vigente en su lapso, ya sea, en el ámbito internacional o nacional, cualquiera sea la intención de los contratantes de sujetarse a reglas no establecidas de forma legal. El sistema legal, no forma parte de un mercado paralelo, y menos aún del “Mercado Negro”.

La certeza y seguridad jurídica no es negociable a través de un “Smart contract”, y está certeza y seguridad jurídica es independiente de la voluntad de los desarrolladores de programas informáticos. No es negociable de forma legal al margen de la legalidad.

Las instituciones jurídicas no son negociables por las partes, ni modificables al margen de su establecimiento mediante sus mecanismos de creación legal.

El “Smart contract” debe visualizarse como herramienta facilitadora, sea del cumplimiento de las obligaciones o como medios de prueba de los contratos que forma.

Las obligaciones están sujetas a procedimientos de carácter obligatorio para las partes, sea éste en el ámbito judicial o arbitral convenido. No se debe olvidar al principio de bilateralidad de la audiencia, suponerla, acarrearía la indefensión de una de las partes.

El desarrollo de una aplicación no puede hacer legalmente justicia por su propia mano al margen de los procedimientos legales.

La ventaja del uso de los contratos inteligentes, es eliminar intermediarios y bajar los costos de los consumidores de ellos.

Se debe analizar el potencial real actual de un contrato inteligente, en relación a la interpretación de los contratos, no es posible delegar la interpretación de los contratos en personas no calificadas o instruidas en la técnica jurídica. El sistema legal establece con sus reglas lógicas la forma de interpretar el sentido y alcance de los contratos, dejando un margen a las partes para establecer sus condiciones. La equidad está en juego.

Los “Smart contracts” como códigos informáticos (scripts) puede visualizarse como un medio de prueba legal, como una cadena de datos descentralizada, inmutable y transparente, o como constitutiva de una base para una posterior Fe de Erratas, al dar cuenta de los errores existentes en la producción del contrato inteligente.

Respecto de la sustitución de los notarios públicos, o de un ministro de fe en la constitución de los contratos requeridos por ley, es discutible, ya que, si bien el sistema puede dar fe del contenido, lugar y hora, ¿Cómo detecta el sistema informático un vicio de fondo?, un vicio de forma pudiera estar solucionado por la vía de la programación, facilitando el sistema de contratación.

En cuanto a la ejecución de los contratos inteligentes, si bien pueden existir las transacciones programables, esto no es ajeno a las fórmulas legales vigentes, llámese cláusula penal, obligación sujeta a condición, pago sujeto a plazo, condición resolutoria, pacto comisorio.

El sistema financiero Bitcoin, funciona como un medio de pago, una herramienta al cumplimiento de las obligaciones. Lo que no significa que, el sistema legal vigente permita que se establezcan reglas de ejecutoriedad del cumplimiento forzado al margen de su sistema.

La innovación de la herramienta financiera, le añade celeridad al cumplimiento de las obligaciones, al hacerlo más predecible y transparente.

En el desarrollo de aplicaciones, los programadores pueden crear puertas de acceso para otros programadores (APIs) y estos acceder a los datos de información o crearlos, en relación al protocolo pre establecido, lo que hace predecible al sistema, esto es, un respaldo, como medio de prueba.

Tratar de entregar el control del cumplimiento a organizaciones autónomas descentralizadas, no es distinto de la vía arbitral internacional o nacional ya existente. En un mundo de humanos, los procedimientos a través de las instituciones desarrolladas por la ciencia jurídica, se ha establecido como la mejor vía de solución de conflictos.

VERÓNICA ROXANA VILDÓSOLA CASTRO

Abogado Chile – España

Máster en derecho español para juristas extranjeros de la Universidad de Salamanca España